

Nuestra prioridad:
nuestras empresas

Ayudas para la **reactivación empresarial**

Para pymes, incluidos autónomos, afectadas por la COVID-19 que cuenten con al menos 3 trabajadores asalariados y que hayan visto reducida su facturación en al menos un 50% durante los tres primeros trimestres de 2020, con respecto al mismo periodo en 2019

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Subvención
a fondo
perdido



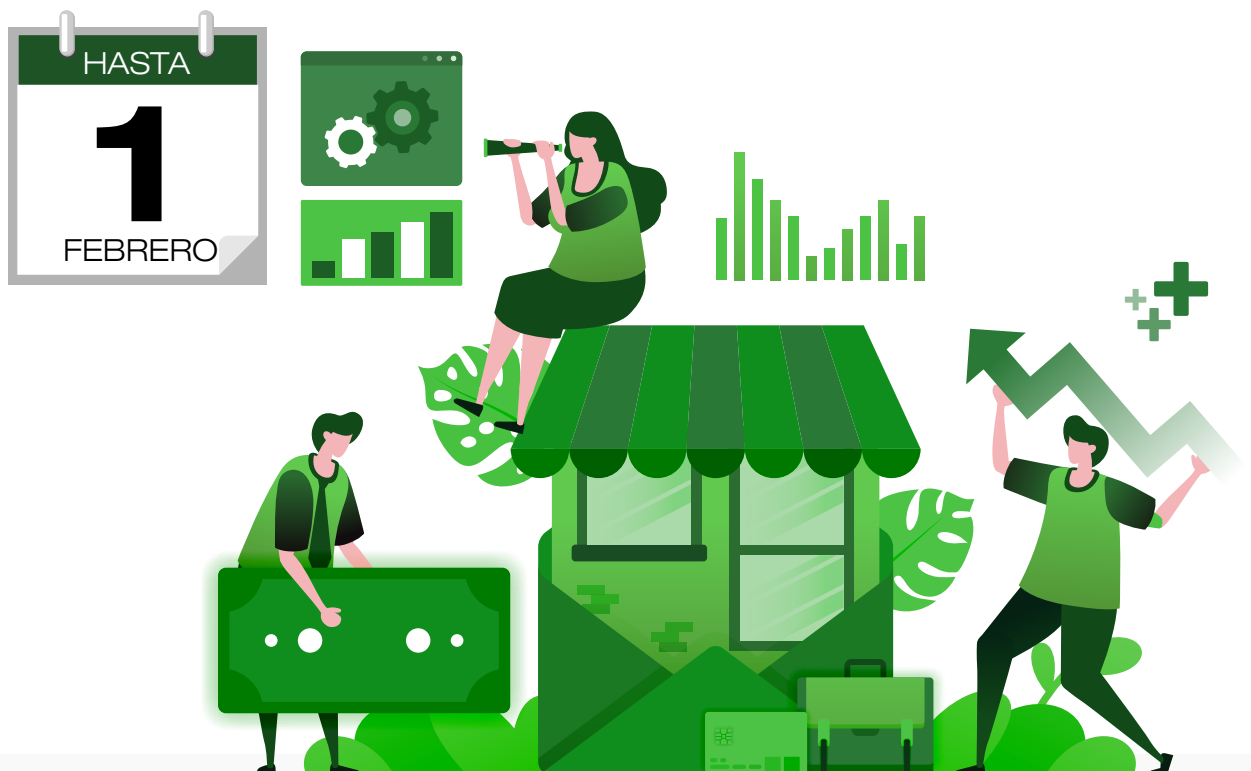


¿En qué consisten estas ayudas?

Es una subvención a fondo perdido que tiene como objetivo financiar las necesidades de liquidez o de capital circulante de las empresas y autónomos con centro productivo en Extremadura.

Estas ayudas se gestionan bajo el régimen de concesión directa, es decir, las ayudas se irán concediendo según se vayan solicitando por los interesados en base a los requisitos establecidos. Presenta tu solicitud lo antes posible.

El plazo de presentación es del 31 de diciembre de 2020, hasta el 1 de febrero de 2021.





¿Quién la puede solicitar?

Pymes y autónomos con centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura con independencia de cuál sea su forma jurídica, que se hayan visto afectadas por la COVID-19, es decir:

- Que cuenten con una plantilla equivalente de tres trabajadores asalariados* a jornada completa en aquellos códigos cuenta cotización a la Seguridad Social de la empresa que correspondan a Extremadura, el día de la entrada en vigor de esta ayuda.
- Que hayan visto reducida su facturación en al menos un 50% durante los tres primeros trimestres del año 2020 de forma acumulada, con respecto a la cifra de ese mismo periodo en 2019.

Excepcionalmente, aquellas empresas que no pueden acreditar el descenso de la facturación conforme al apartado anterior podrán alcanzar la condición de beneficiario siempre que a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y antes del 30 de septiembre de 2020 hayan tramitado uno o varios expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), que hayan afectado, como mínimo, al 50% de las personas asalariadas que tenía a su cargo el día 14 de marzo de 2020, durante al menos cuatro meses.

**A efectos de este Decreto-ley se entenderá por trabajadores asalariados los que figuren en el informe de vida laboral de la empresa en el Régimen General de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Ajena, incluidos aquellos sujetos a un expediente de regulación temporal de empleo.*



Cuantías de la subvención

La cuantía de la subvención se determinará en función del número de trabajadores asalariados que el autónomo o pyme solicitante tenga en situación de alta en sus códigos cuenta cotización a la Seguridad Social que correspondan a Extremadura, el día de la entrada en vigor del Decreto-ley que regula las ayudas.

Estas cantidades se incrementarán en un 25% si la pyme desarrolla una actividad económica prioritaria.

De **3 a 5**
trabajadores/as

3.000 €

3.750 € para actividades prioritarias

De **6 a 20**
trabajadores/as

4.800 €

6.000 € para actividades prioritarias

De **21 a 50**
trabajadores/as

8.000 €

10.000 € para actividades prioritarias

Más de **50**
trabajadores/as

12.000 €

15.000 € para actividades prioritarias



Actividades económicas prioritarias

Se establece una mayor intensidad en la cuantía de la ayuda para:

- Las actividades consideradas prioritarias y estratégicas por su impacto en la economía y el empleo,
- Así como aquellas otras que se han visto más afectadas por las medidas de contención, como son: la hostelería, sector cultural o comercio minorista.

Se consideran actividades económicas prioritarias aquellas que estén encuadradas en algunas de las siguientes secciones, divisiones o grupos del CNAE:

- Sección C: “Industria manufacturera”: Divisiones 10 a 33.
- Sección G: División 47. “Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas”.
- Sección H: Grupo 493 “Otro transporte terrestre de pasajeros”.
- Sección I: “Hostelería”. Divisiones 55 y 56
- Sección N: División 79 “Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos”.
- Sección R: División 90 “Actividades de creación, artísticas y espectáculos”, División 91 “Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales” y División 93 “Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento”

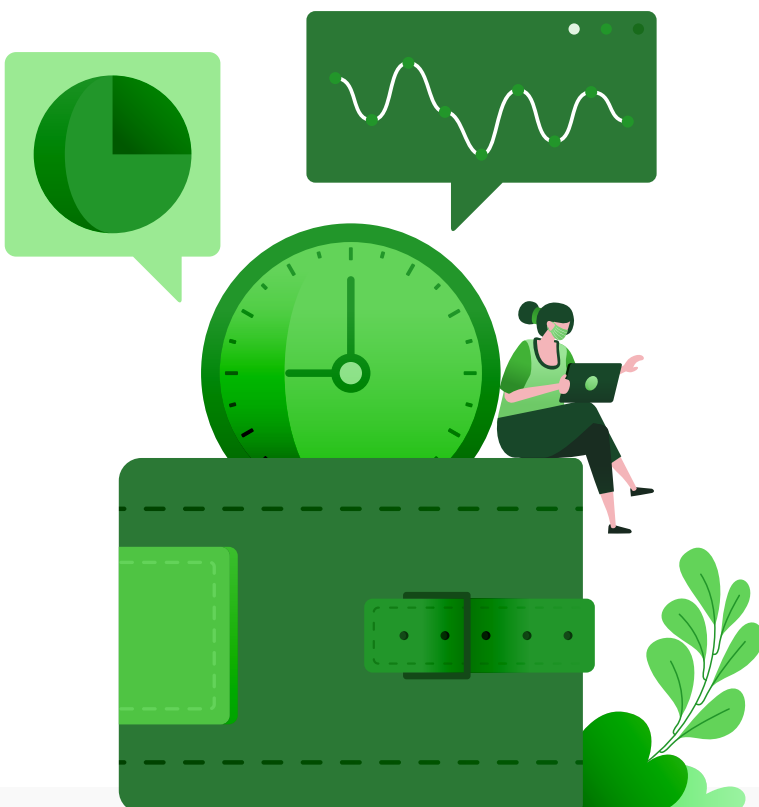


Sectores excluidos.

Quedan excluidas de estas ayudas aquellos autónomos y pymes cuya actividad esté comprendida en las siguientes secciones o divisiones de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009):

- Sección A “Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca”.
- Sección K “Actividades Financieras y de Seguros”.
- Sección O “Administración Pública y Defensa; Seguridad Social Obligatoria”.
- Sección R “Actividades Artísticas, Recreativas y de Entretenimiento” División 92: “Actividades de juegos de azar y apuestas”.

También quedan excluidas de estas ayudas las empresas en crisis, conforme a lo establecido por la Unión Europea en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.





Tramitación

Solo se podrá presentar una solicitud por empresa o autónomo/a. En el caso de que se presente más de una solicitud por el mismo interesado se tendrá en cuenta solo la primera que se presente y que reúna toda la documentación necesaria, no siendo admitidas las restantes.

Las solicitudes de ayudas y documentación a aportar junto a la misma podrán presentarse a través del registro electrónico, <https://rec.redsara.es/registro> y ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura.

La solicitud que deberá dirigirse a la Dirección General de Empresa, se formalizará en el modelo oficial, y vendrá acompañado de la siguiente documentación:

A- Breve memoria de la empresa

B- Acreditación de empleo

C- Acreditación de la facturación de la empresa

D- Otros documentos

Todos los detalles para la tramitación están disponibles en el siguiente enlace de la web:

<https://reactivacionempresas.extremaduraempresarial.es/#subvencion>





Normativa

Decreto Ley 15/2020 de 29 de diciembre, por el que se aprueba un programa de ayudas para la reactivación empresarial y se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19.

Anexo I de solicitud de la ayuda para la reactivación empresarial.



Contacto

Puedes contactar con nosotros en:

Dirección General de Empresa
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital
Junta de Extremadura
Paseo de Roma s/n, módulo A, planta baja.
06800 - Mérida

Teléfono: 900 107 360

Email: extremaduraempresa@juntaex.es

Asesoramiento personalizado:

Si quieres recibir información adicional y/o resolver tus dudas, puedes concertar una cita en tu Punto de Acompañamiento Empresarial más cercano

Nuestra prioridad:
nuestras empresas



**EXTREMADURA
EMPRESARIAL**

www.extremaduraempresarial.es



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital